

ACTA Nº 46/2017 DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.

En la sala de sesiones del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP- . San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete. Se encuentran reunidos para celebrar sesión ordinaria los Señores: Licenciado Andrés Rodríguez Celis, Director Presidente; Licenciado Carlos Alberto Ortiz, Director Propietario y Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, Director Suplente, por parte del Ministerio de Hacienda; Licenciada Ana Cecilia Mayorga, Directora Propietaria y Licenciado Óscar de Jesús Águila Chávez, Director Suplente, por parte del Ministerio de Educación; Licenciada Lesly Noemí Cervellón de Arias, Directora Propietaria y Señora Fátima Carolina Sánchez Villalta, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Licenciado Alfredo Rigoberto Menéndez Peralta, Director Propietario y Licenciada Ruth Adilia Méndez de García, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Salud; Licenciado Rafael Antonio Coto Najarro, Director Propietario y Licenciada Claudia Beatriz Guzmán, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; Licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, Directora Propietaria y Profesora Rosa Alberta Rodríguez, Directora Suplente, por parte de ANMJES. Está presente también la Ingeniera Juana María Coto Estrada, Gerente y Secretaria de la Junta Directiva, así como el Doctor Dionisio Ramírez Guzmán, Asesor Legal de la Junta Directiva.

A) Establecimiento del quórum.

El Director Presidente, constató la existencia del quórum legal.

B) Se sometió la agenda a consideración de la Junta Directiva.

El Director Presidente, sometió a consideración de la Junta Directiva la agenda enviada con la convocatoria la cual, fue modificada para agregar en Varios el Informe de seguimiento para dar respuesta a informes: ISP-E-02/2015, ISP-E-03/2016 e ISP-26/2017, emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero, quedando aprobada la agenda por los señores Directores, de la siguiente manera:

- I. Lectura, aprobación y ratificación de los puntos tratados y contenidos en el Acta No. 45/2017, de sesión ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2017.
- II. Solicitud de autorización para prorrogar el plazo de la adjudicación de la Licitación Pública INPEP - LP 01/2017 "Servicios de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2018".



- III. Solicitud de autorización para prorrogar el Contrato N° 20/2017/RC denominado "Contratación de Pólizas de Seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017", para el año 2018.
- IV. Solicitud de aprobación de las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de Trabajo, por parte de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- V. Entrega de Informes de la Administración.
 1. Reportes de Disponibilidades Diarias del INPEP, correspondientes al período comprendido del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2017.
 2. Informe de las solicitudes de Prestaciones por Invalidez, Vejez y Muerte, aprobadas por resoluciones de Presidencia, durante el período comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2017.
- VI. Varios.
 1. Informe de seguimiento para dar respuesta a informes: ISP-E-02/2015, ISP-E-03/2016 e ISP-26/2017, emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

- I. **Lectura, aprobación y ratificación de los puntos tratados y contenidos en el Acta No. 45/2017, de sesión ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2017.**

El Director Presidente, sometió a consideración de la Junta Directiva la lectura, aprobación y ratificación del Acta No. 45/2017, de sesión ordinaria de fecha seis de diciembre de 2017, de la cual fueron aprobados y ratificados los acuerdos tomados por los señores Directores, en dicha sesión.

- II. **Solicitud de autorización para prorrogar el plazo de la adjudicación de la Licitación Pública INPEP - LP 01/2018 "Servicios de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2018".**

Se presentó a consideración de la Junta Directiva, la autorización para prorrogar el plazo de la adjudicación de la Licitación Pública INPEP - LP 01/2018 "Servicios de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2018", punto que fue conocido en la Comisión Especial Administrativa Financiera, en reunión de este día.

De acuerdo a memorándum suscrito por la Ingeniera Mayra Violeta Cabrera, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de fecha 6 de diciembre de 2017, expresa que el pasado 16 de octubre de 2017, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas de la Licitación Pública INPEP-LP 01/2018 "Servicios de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones



del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el Año 2018”, teniendo como plazo para adjudicar dicha licitación 60 días después de la apertura de ofertas, el cual finaliza el próximo 14 de diciembre del corriente año.

Sobre lo anterior, el Art. 44 literal I) de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: “El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más”.

De acuerdo con lo anterior, la no aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2018, resulta ser un caso excepcional, por lo que se hace necesario que la Junta Directiva autorice prorrogar el plazo para la adjudicación de la referida licitación por 30 días más.

Conocida la solicitud de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, los señores Directores estuvieron de acuerdo en autorizar la prórroga solicitada, por lo que la Junta Directiva por unanimidad RESUELVE Y RATIFICA:

Resolución N° 53/2017

La Junta Directiva por unanimidad ACUERDA: Aprobar y Ratificar: Con base a lo establecido en el artículo 44 literal I) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, autorizar prorrogar por 30 días más, el plazo para la adjudicación de la Licitación Pública INPEP-LP 01/2018 “Servicios de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el Año 2018”, dado que el 15 de diciembre del corriente año, se cumple el plazo máximo de 60 días después de la apertura de las ofertas, para que se produzca la adjudicación, según lo establece la LACAP en su Art. 44, y en vista que aún el Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, se considera este un caso excepcional en el que el titular podrá prorrogar el plazo para la adjudicación.

III. Solicitud de autorización para prorrogar el Contrato N° 20/2017/RC denominado “Contratación de Pólizas de Seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017”, para el año 2018.

Se presentó para consideración de la Junta Directiva, la autorización para prorrogar el Contrato N° 20/2017/RC denominado “Contratación de Pólizas de Seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017” suscrito con la sociedad SISA VIDA, S.A., para el período comprendido del 31 de diciembre de 2017 a las doce horas AL 31 de diciembre de 2018 hasta las doce horas; y autorizar a la Administración para que ajuste la suma asegurada al valor de la cartera de préstamos al 31 de diciembre de 2017, a efecto de que la prórroga, sea contratada con el



valor ajustado a dicha fecha, de conformidad con lo que establecen las bases que forman parte integral del Contrato 20/2017/RC.

De acuerdo a memorándum suscrito por la Ingeniera Mayra Violeta Cabrera, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el pasado 14 de agosto del corriente año, se sometió a consideración de la Comisión Especial Administrativa Financiera (CEAF), la posibilidad de prorrogar el contrato de seguro de personas para empleados y funcionarios del INPEP, suscrito con la empresa SISA VIDA, S.A., al respecto la Comisión solicitó opinión de la Subgerencia Legal del INPEP sobre la Sentencia No. 2017/25-2017 emitida por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, debido a que dicha sentencia indica, entre otras cosas, que los órganos e instituciones de gobierno deben abstenerse de realizar gastos en nuevos contratos de seguro médico hospitalario para funcionarios y jefaturas. Dicha opinión fue presentada a la Comisión para su consideración.

La Comisión para mayor aclaración sobre la sentencia, pidió se solicitara opinión a la Corte de Cuentas de la República, como respaldo adicional para la toma de decisiones, así mismo requirieron se les proporcionara para su conocimiento el listado de jefaturas del INPEP que tienen la prestación del seguro médico hospitalario.

Después de realizar las gestiones solicitadas por la Comisión, el Administrador de Contrato, Licenciado Juan Esteban Casiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, apartado 6.11.1 Procedimiento para la Prórroga de Contrato, en el sentido que el solicitante debe anexar al requerimiento de prórroga, entre otras cosas, "Nota del contratista de aceptación de prórroga", procedió a solicitar a SISA VIDA, S.A. lo siguiente:

- Disponibilidad de prorrogar el contrato No. 20/2017/RC, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato en cuestión.
- El monto en que se vería disminuida la póliza de seguro médico, si en un dado caso se excluyera un aproximado de 50 personas, que corresponden a funcionarios y jefaturas del INPEP, según la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Sobre lo anterior, la contratista manifestó estar en la disposición de continuar bajo las mismas condiciones establecidas en el Contrato No. 20/2017/RC denominado "Contratación de Pólizas de Seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Públicos para el año 2017", para el período 31 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018. Así mismo indica que el monto en que se vería disminuida la póliza de seguro médico al excluir 50 personas es de \$45,350.00 a razón de \$907.00 por persona.

De conformidad con lo antes indicado, y tomando en consideración lo que señala el Reglamento de la LACAP en su Art. 75, que la prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado, se hace necesario que la Junta Directiva autorice la prórroga del Contrato No. 20/2017/RC denominado



“Contratación de Pólizas de Seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Públicos para el año 2017”, dado que éste vence el próximo 31 de diciembre de 2017 a las 12 del mediodía.

Cabe mencionar que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, en el Literal C “Sobre La Contratación”, numeral 3 párrafo tercero, establece que: “Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”.

De conformidad con lo antes expuesto, y dando cumplimiento al Artículo 83 “Prórroga de los contratos de suministro y servicios” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se hacen las siguientes consideraciones:

- i. Que el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos- INPEP, suscribió el contrato No. 20/2017/RC, con la sociedad SISA VIDA, S.A., por el precio de Trecientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Dieciséis 94/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$379,516.94) para contratar las pólizas de seguro de personas del INPEP, para el período comprendido del 31 de diciembre de 2016 a las 12 horas hasta el 31 de diciembre de 2017 hasta las 12 horas.
- ii. Que el Licenciado Juan Esteban Casiva, Jefe del Departamento de Seguros, mediante memorando 7755/266/2917 de fecha 5 de diciembre de 2017, solicita la continuación de las pólizas de seguro de personas del INPEP, para el período comprendido del 31 de diciembre de 2017 a las doce horas al 31 de diciembre de 2018 hasta las doce horas de este día de este día.
- iii. Que para el Instituto es necesario seguir contando con los seguros de Colectivo de Vida, Seguro de Vida Decreciente y Seguro Médico Hospitalario, con el fin de cumplir con las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, así como proteger los intereses patrimoniales del Estado, mediante la contratación de las mencionadas pólizas, y de esta manera estar cubiertos ante la posibilidad de cualquier siniestro.
- iv. Que después de enviar la solicitud de aceptación de prórroga al contratista, por parte del Licenciado Juan Esteban Casiva, Administrador del Contrato, se recibió nota de la sociedad SISA VIDA, S.A., de fecha 5 de diciembre de 2017, en la que expresa su disposición de prorrogar el contrato de seguros suscrito con el INPEP, manteniendo las mismas condiciones establecidas en el contrato de seguro de personas de 2017.
- v. Que el Contrato No. 20/2017/RC suscrito con SISA VIDA, S.A. contiene la cláusula de Prórroga, de conformidad con lo que establece el Art. 83 LACAP, dicha cláusula indica que se podrá prorrogar el contrato y se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.



- vi. Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, en el Literal C “Sobre La Contratación”, numeral 3 párrafo tercero, establece que: “Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”.
- vii. Que se ha verificado que se cumple con los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que no existe una mejor opción y que las condiciones del contrato en vigencia permanecen favorables para la institución.

De acuerdo con lo anterior, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita a la Junta Directiva del INPEP lo siguiente:

1. Autorizarla prórroga del Contrato No. 20/2017/RC denominado “Contratación de Pólizas de Seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Públicos para el año 2017”, suscrito con la sociedad SISA VIDA, S.A., para el período comprendido del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete a las doce horas al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho hasta las doce horas, de conformidad con el detalle siguiente:

No. DE LA PÓLIZA	SEGURO RAMO DE PERSONAS	TASA	MONTO
VICO-511501	Seguro Vida Colectivo Básico	4.36% por millar anual	\$19,620.00
VIDE-511502	Seguro de Vida Temporal Decreciente	25% por millar anual	\$84,879.74
SALC-511503	Seguro Médico Hospitalario	\$907.00 por persona	\$907.00 por persona

2. Autorizar a la Administración para que ajuste la suma asegurada al valor de la cartera de préstamos al 31 de diciembre de 2017, a efecto de que la prórroga sea contratada con el valor ajustado a dicha fecha, de conformidad con lo que establecen las bases que forman parte integral del Contrato No. 20/2017/RC.

Conocido el memorándum emitido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, manifestó que este punto fue analizado en la Comisión Especial Administrativa Financiera, expresando que con el Seguro Vida Colectivo Básico y el Seguro de Vida Temporal Decreciente, no tienen ningún inconveniente en que se prorroguen, por lo que el Director Presidente sometió a votación la propuesta de prorrogar el Contrato No. 20/2017/RC denominado “Contratación de Pólizas de Seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Públicos para el año 2017”, suscrito con la sociedad SISA VIDA, S.A., en lo referente al Seguro de Vida



Colectivo Básico y Seguro de Vida Temporal Decreciente, para el período comprendido del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete a las doce horas al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho hasta las doce horas, votando a favor de la Propuesta los representantes de: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y las representantes de ANMJES, absteniéndose de votar por dicha propuesta el Director Presidente por no tener claridad explícita en la resolución de la Corte Suprema de Justicia, por lo que la Junta Directiva por mayoría RESUELVE:

Resolución N° 54/2017.

La Junta Directiva por mayoría ACUERDA: a) Prorrogar el Contrato No. 20/2017/RC denominado "Contratación de Pólizas de Seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Públicos para el año 2017", suscrito con la sociedad SISA VIDA, S.A., en lo referente al Seguro de Vida Colectivo Básico y Seguro de Vida Temporal Decreciente, para el período comprendido del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete a las doce horas al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho hasta las doce horas; y b) Autorizar a la Administración para que ajuste la suma asegurada al valor de la cartera de préstamos al 31 de diciembre de 2017, a efecto de que la prórroga sea contratada con el valor ajustado a dicha fecha, de conformidad con lo que establecen las bases que forman parte integral del Contrato No. 20/2017/RC.

En cuanto al Seguro Médico Hospitalario, el Doctor Reynaldo Boulogne manifestó que también fue conocido en la Comisión, y que se analizó de varias formas, pero que no se ha logrado entender lo que expresa la Resolución emitida por la Corte Suprema de Justicia, la cual habría que respetar lo que estipula en cuanto a que quedarán excluidos los miembros de la Junta Directiva, Consejo Superior de Vigilancia, Asesor Legal de Junta Directiva, así como los funcionarios y jefes del Instituto, por lo que cada uno de los directores votará con su criterio o razonará su voto.

El Licenciado Oscar de Jesús Águila, manifestó que en lo personal le gustaría que sobre el seguro de salud se tuviera una sola opinión, expresando que se vería extraño que algunos voten a favor y otros en contra, ya que de ser así se estaría votando en contra de los trabajadores y se estaría quedando mal con los trabajadores y con la Corte Suprema de Justicia.

El Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, manifestó que le parece que hay que tomar en cuenta la opinión del Licenciado Águila, ya que si la mayoría de los Directores se abstiene de votar, nadie tendría seguro para el próximo año, lo ideal es que fuera por unanimidad para poder afrontar la crisis que pudiera existir si no se aprueba dicho seguro.

La Licenciada Claudia Beatriz Guzmán, manifestó estar de acuerdo en que se quede fuera del Seguro Médico, los miembros de la Junta Directiva, Consejo Superior de Vigilancia, Asesor



Legal de Junta Directiva y el Director Presidente, y se dejen a las jefaturas que son empleados y tienen derecho a estabilidad laboral y se debe garantizar su seguridad jurídica.

El Licenciado Alfredo Rigoberto Menéndez, manifestó que como representantes del Ministerio de Salud, si se aprobara el Seguro Médico, en contraversión a la sentencia, ellos votarían en contra, ya que la resolución de la Corte Suprema de Justicia es de obligatorio cumplimiento.

La Licenciada Lesly Noemí Cervellón, manifestó que como representantes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se unen a lo manifestado por los representantes del Ministerio de Salud, ya que está claro que los que deberían tener el seguro médico son los empleados.

La Licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, manifestó que como representantes de ANMJES, después de escuchar a los señores Directores abogados de la Junta Directiva, están de acuerdo que el seguro médico sea exclusivo para los trabajadores.

El Licenciado Carlos Alberto Ortíz, manifestó que como representantes del Ministerio de Hacienda consideran que no se ha presentado un informe legal para tener los elementos de la forma cómo se va a votar, expresando que se tiene la sentencia de la sala, pero los que no son abogados quedan confundidos pero para tomar una decisión se debe estar claro, preguntando qué tan necesario es que se tome la decisión este día, insistiendo en que se deben existir elementos técnicos y legales para sustentar la decisión que se tome.

La Licenciada Fátima Carolina Sánchez, manifestó que en la Comisión Especial Administrativa Financiera ya se discutió bastante sobre el tema y la Subgerente Legal presentó una opinión, manifestando además la Licenciada Sánchez, que si se quiere otra opinión que sea de alguien externo, para evitar que sea juez y parte.

La Licenciada Ruth Adilia Méndez de García, manifestó que tiene claro que la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, es de fiel y estricto cumplimiento y en ese sentido se le ha dado mucho seguimiento a este punto, se ha tenido debate tras debate sobre el tema, expresando que si alguien no tiene claridad, que se presente un análisis técnico y jurídico de alguien externo.

El Licenciado Alfredo Rigoberto Menéndez, manifestó que se investigue con otras instituciones autónomas cómo han hecho respecto con los seguros.

La Licenciada Ana Cecilia Mayorga, manifestó que ha conversado con personas que están como Directores en otras autónomas y le han manifestado que han aprobado los seguros pero que ellos renuncian al uso del seguro, expresando que para ellos como representantes del Ministerio de Educación no es la solución, porque no se está acatando la resolución de la Corte Suprema de Justicia.



El Licenciado Menéndez, propuso que se tome un acuerdo como Junta Directiva en el que se diga que la Junta Directiva está de acuerdo en que se prorrogue el Seguro Médico, respetando la sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

El Licenciado Carlos Alberto Ortíz, insistió en que no se tiene el sustento técnico legal para tomar una decisión en este momento, expresando que la Administración está en la obligación de presentar las herramientas para tomar la decisión, proponiendo que se haga una reunión extraordinaria para tomar la decisión, ya que si no se toman a todos los trabajadores se estaría violentando el Contrato Colectivo de Trabajo.

Teniendo las dos propuestas, el Director Presidente sometió a votación la propuesta realizada por el Licenciado Alfredo Rigoberto Menéndez, de que se tome un acuerdo como Junta Directiva en el que se diga que la Junta Directiva está de acuerdo en que se prorrogue el Seguro Médico respetando la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, para la cual votaron a favor los representantes de los Ministerios de: Educación, Salud, Trabajo y Previsión Social, y ANMJES, absteniéndose de votar el Director Presidente, por no tener claridad explícita en la resolución de la Corte Suprema de Justicia, el representante del Ministerio de Hacienda y los representantes del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

Los Representantes del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y del Ministerio de Hacienda, razonaron su voto de la siguiente manera: "VOTO RAZONADO A ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA numero 55/2017 que consta en acta numero cuarenta y seis / dos mil diecisiete, de las doce horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete.

Como representantes del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial basamos nuestra abstención en que no podemos tomar un acuerdo que ponga en peligro la estabilidad laboral de los servidores públicos (empleados del Instituto Nacional de los Empleados Públicos), que si bien es cierto son funcionarios o jefes a los que hace referencia la sentencia de la Sala de lo Constitucional de fecha 26 de julio de 2017, se estaría violentando los derechos de seguridad jurídica, salud y el derecho al trabajo al vulnerar su estabilidad laboral.

Es así como en Amparo Ref. 796-2013 resolución de fecha 23 de diciembre/2015, emitido por la Sala de la Constitucional estableció que: "El reconocimiento del derecho a la estabilidad laboral (art. 219 inc. 2° de la Cn.) de los servidores públicos responde a dos necesidades: la primera, garantizar la continuidad de las funciones y actividades que ellos realizan en las instituciones públicas, debido a que sus servicios están orientados a satisfacer un interés general; y, la segunda, **conceder al servidor un grado de seguridad que le permita realizar sus labores, sin temor a que su situación jurídica se modifique fuera del marco constitucional y legal establecido.**" (subrayado propio).

Coincidimos en que las sentencias emitidas por la Sala de lo Constitucional son de obligatorio cumplimiento, sin embargo, si dichas sentencias son injustas, tenemos por obligación aplicar el mandamiento que dice: "tu deber es luchar por el derecho; pero el día en que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia.", y sobre ello es que nuestra



propuesta fue que el Seguro Médico Hospitalario fuera aprobado para todos los trabajadores, incluyendo a los jefes, no estamos de acuerdo en que basados en una sentencia injusta se restrinjan derechos fundamentales”, firmando dicho razonamiento el Licenciado Rafael Antonio Coto Najarro y la Licenciada Claudia Beatriz Guzmán.

Conocido el resultado de la votación, la Junta Directiva, por mayoría RESUELVE:

Resolución N° 55/2017.

---Junta Directiva conoce el punto III de la agenda, que se refiere a la solicitud de autorización para prorrogar el Contrato N° 20/2017/RC, denominado "Contratación de Pólizas de seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del INPEP para el año 2017", prórroga que surtirá efecto para el año 2018. Los miembros de la Junta Directiva, discutieron sobre el tema, se analizó la sentencia Referencia: 1-2017/25-2017, del 26 de julio de 2017, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, así como la obligatoriedad del cumplimiento de las sentencias o "desobediencia", regulado en el Art. 322 del Código Penal en su inciso primero, razón por la cual, Junta Directiva se pronuncia en el sentido que los trabajadores del INPEP tienen derecho a gozar de seguro médico hospitalario, como una prestación legítimamente conquistada y plasmada en el Contrato Colectivo de Trabajo; por lo que la Junta Directiva por mayoría **ACUERDA:** autorizar la prórroga solicitada al Contrato N° 20/2017/RC, denominado "Contratación de Pólizas de seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del INPEP para el año 2017", prórroga que surtirá efecto para el año 2018; respetando las excepciones contenidas en la sentencia Referencia: 1-2017/25-2017, del 26 de julio de 2017, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.---

IV. Solicitud de aprobación de las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de Trabajo, por parte de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Se presentó a consideración de la Junta Directiva, la aprobación de las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de Trabajo, por parte de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las cuales deberán presentarse a dicha Dirección, a más tardar el día 16 de diciembre de 2017, a fin de que sea aprobado definitivamente dicho Reglamento.

Además se presentó documento por parte de la Subgerencia Legal, conteniendo conclusiones al respecto, de las observaciones referentes al proceso disciplinario, específicamente la número 29 que se refiere a la eliminación y cambio de tipificación de aquellas que el INPEP estableció como infracciones muy graves; presentando también el detalle de los artículos modificados y el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo, con las observaciones realizadas por la Directora General de Trabajo y revisado por la Comisión Especial Administrativa Financiera.

Conocida la documentación presentada, el Director Presidente sometió a votación la aprobación de las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de Trabajo, por parte de la



Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, por lo que la Junta Directiva RESUELVE Y RATIFICA:

Resolución N° 56/2017

La Junta Directiva por unanimidad ACUERDA: Aprobar las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de Trabajo, por parte de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las cuales deberán presentarse a dicha Dirección, a más tardar el día 19 de diciembre de 2017, a fin de que sea aprobado definitivamente dicho Reglamento.

V. Entrega de Informes de la Administración.

1. Reportes de Disponibilidades Diarias del INPEP, correspondientes al período comprendido del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2017.

Se entregó para conocimiento de la Junta Directiva, copia de los Reportes de Disponibilidades Diarias del INPEP, correspondientes al período comprendido del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2017. Los Señores Directores, los dieron por recibidos.

2. Informe de las solicitudes de Prestaciones por Invalidez, Vejez y Muerte, aprobadas por resoluciones de Presidencia, durante el período comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2017.

Se entregó para conocimiento de la Junta Directiva, el reporte de Prestaciones por Invalidez, Vejez y Muerte, aprobadas por resoluciones de Presidencia durante el período del 01 al 30 de noviembre de 2017, en el cual se detalla que al 31 de octubre de 2017, existía un saldo de 568 solicitudes en trámite, habiendo ingresado durante el período del 01 al 30 de noviembre de 2017, 140 solicitudes; de cuyo acumulado fueron aprobadas 169 solicitudes; de las cuales: 98 son por vejez, por un monto de US\$162,114.58 y 71 son por muerte, por un monto de US\$15,922.39, haciendo un total de US\$178,036.97; quedando un saldo de 539 solicitudes pendientes de aprobación al 30 de noviembre de 2017.

Los Señores Directores, dieron por recibido el Informe de las solicitudes de Prestaciones por Invalidez, Vejez y Muerte, presentado por la Administración.

VI. Varios.

1. Informe de seguimiento para dar respuesta a informes: ISP-E-02/2015, ISP-E-03/2016 e ISP-26/2017, emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Se hicieron presentes a la Sala de sesiones los señores: Licenciada Silvia Marlene Rosa de Flores, Jefa del Departamento de Presupuesto, Licenciada Yanira Guadalupe Escobar de Rodríguez, Subgerente Legal, Ingeniera Mayra Violeta Cabrera, Jefa de la UACI, Licenciada Deysi Nohemí Ramírez, Subgerente Administrativa, Ingeniero Francisco Zepeda, Subgerente de Informática, Licenciado Edgar Peñate, Subgerente de Prestaciones, con el propósito de



presentar el Informe de seguimiento para dar respuesta a informes: ISP-E-02/2015, ISP-E-03/2016 e ISP-26/2017, emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero.

La Licenciada Silvia Marlene Rosa de Flores, realizó la presentación del informe, expresando que con el propósito de dar respuesta a las quince observaciones planteadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, mediante Informes ISP-E-02/2015 “Diagnóstico de la Infraestructura tecnológica del Sistema de Administración del Historial Laboral” e informe ISP-E-03/2016 “Revisión del Proceso de Reconstrucción de Historiales Laborales emitidos en el Sistema de Pensiones Público”, responsabilidad de los Institutos Previsionales INPEP – ISSS; se elaboró el Plan de Seguimiento que contempla un total de 21 actividades, de las cuales 15 actividades estaban programadas su ejecución al mes de diciembre 2017, y 6 actividades para marzo 2018.

Informando además, que en las observaciones de ambos informes tienen responsabilidad compartida las siguientes áreas de trabajo: 1- Subgerencia de Prestaciones, 2 Subgerencia de Informática y 3- Subgerencia Administrativa, según el siguiente detalle:

La Subgerencia de Prestaciones tiene participación en 8 Observaciones, dos de las cuales están interrelacionadas con la Subgerencia de Informática; estructurándose 13 actividades orientadas a superarlas; de las cuales 9 fueron programadas a ejecutarse en el período de agosto a diciembre, las que presentan el siguiente cumplimiento: 3 actividades en un 100%, 3 actividades en un 90%, y 1 en un 70%; actividades que se proyectan concluir en su totalidad al término del mes de diciembre 2017, las cuales están contenidas en el informe Referencia: ISP-E-03/2016.

De las 4 actividades restantes, 2 programadas a ejecutarse en el período febrero 2017 a marzo 2018, presentan avances una del 90% y la otra del 30%; quedando pendientes 2 actividades programadas para el mes de marzo 2018, relativas a la oficialización y divulgación de manuales de procedimientos.

En cuanto al Informe referencia ISP-E-02/2015 e ISP-E-03/2016, explicó la Licenciada de Flores que sobre las 8 Observaciones de dicho informe está trabajando la Subgerencia de Informática, de las cuales dos están interrelacionadas con la Subgerencia de Prestaciones; planteándose 6 actividades orientadas a superarlas; de las cuales 5 están programadas para el período de septiembre a noviembre de 2017, ejecutadas en un 100%, en etapa de pruebas para realizar observaciones.

Las 2 actividades restantes, están programadas para el período de octubre de 2017 a marzo 2018, relacionadas con el sitio de contingencia del nuevo Sistema de Administración del Historial Laboral.

Explicando también que la Subgerencia Administrativa es responsable de darle seguimiento a 1 Observación y 1 actividad, con una programación para el período de febrero a noviembre de 2017, la que ha sido ejecutada en su totalidad, con la presentación de la propuesta Anteproyecto de Digitalización para el “Resguardo de Información que Soporta el Historial Laboral de los Empleados Públicos y Privados, de El Salvador”, remitido a la Superintendencia



del Sistema Financiero én el mes de octubre 2017, contenidas en el Informe referencia ISP-E-02/2015.

Observación relacionada con la identificación de riesgos de pérdida de integridad de la información utilizada en la construcción del historial laboral.

Finalmente detalla las recomendaciones, siendo éstas:

- Concluir las actividades que aún no se han logrado ejecutar en un cien por ciento, a fin de que se logre subsanar las diferentes observaciones efectuadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, orientadas a ofrecer un mejor servicio a la población usuaria.
- Documentar las acciones y medidas realizadas, orientadas a desvanecer los hallazgos imputados a los Instituto Previsionales UPISS e INPEP; los que deberán estar disponibles al momento de que se efectúen los seguimientos correspondientes por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero para dar el estatus de superadas a cada una de ellas.

Escuchadas la exposición realizada por la Licenciada Silvia Marlene Rosa de Flores, sobre el seguimiento para dar respuesta a informes: ISP-E-02/2015, ISP-E-03/2016 e ISP-26/2017, emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero, los señores Directores se dieron por informados.

En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, la Junta Directiva, ordena clasificar los puntos contenidos en la agenda como información pública.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que firmamos, a las catorce horas con cinco minutos del día trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

Lic. Andrés Rodríguez Celis
Director Presidente

Lic. Carlos Alberto Ortiz
Director Propietario

Dr. Reynaldo Boulogne Zamora
Director Suplente

Licda. Ana Cecilia Mayorga
Directora Propietaria

Lic. Óscar de Jesús Águila Chávez
Director Suplente



Licda. Lesly Noemí Cervellón de Arias
Directora Propietaria

Sra. Fátima Carolina Sánchez Villalta
Directora Suplente

Lic. Alfredo Rigoberto Menéndez Peralta
Director Propietario

Licda. Ruth Adilija Méndez de García
Directora Suplente

Lic. Rafael Antonio Coto Najarro
Director Propietario

Licda. Claudia Beatriz Guzmán
Directora Suplente

Licda. Gloria Esperanza Minero de Torres
Directora Propietaria

Prof. Rosa Alberta Rodríguez
Directora Suplente

